

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0610 - 2013-MPS/A

Sechura, 20 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0497-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 12 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación Presupuestal de la Obra denominada "Construcción de Infraestructura y Equipamiento para el Nivel Inicial de la Institución Educativa Nacional Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0100-2013-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento para el Nivel Inicial de la Institución Educativa Nacional Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 86,191.72 (ochenta y seis mil ciento noventa y uno y 72/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 86-2013-FACH-SUP-MPS-SGI de fecha 22 de julio del 2013 el Ingeniero Fidel Carrera Chinga - Supervisor de Obra señala que teniendo en cuenta que a la fecha 10 de julio del 2013 se reportó un gasto girado de S/. 78,354.32 (setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro y 32/100 nuevos soles) encontrándose culminada la obra, no haberse dado el trámite correspondiente al adicional de obra N° 01 y siendo necesario cancelar los servicios ejecutados y reflejados en obra, se solicita se otorgue una ampliación presupuestaria al proyecto ascendente al monto de S/. 13,469.47 que corresponde a todos los gastos efectuados, por lo que solicita el otorgamiento de una ampliación presupuestaria para la obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento para el Nivel Inicial de la Institución Educativa Nacional Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" por la suma ascendente a S/. 13,469.47 (trece mil cuatrocientos sesenta y nueve y 47/100 nuevos soles) para cancelar todas las deudas pendientes y se proceda a la liquidación de la obra;

Que, mediante informe N° 1117-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 22 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que de la información alcanzada por el Supervisor de obra, se puede concluir que a la fecha existen pagos pendientes a proveedores que han brindado servicios y han suministrado materiales por la suma de S/. 7,452.80, así mismo el supervisor de obra informa que también está pendiente el pago por los servicios por un monto de S/. 6,016.67, lo que hace un monto total de S/. 13,468.47 nuevos soles que corresponde a pagos pendientes de cancelar. Tal como lo dispone la normatividad legal vigente el Residente y Supervisor de Obra, son los encargados de la dirección y control técnico de la obra, así como el uso de los recursos ingresado en ella; así mismo asumen la responsabilidad de dirigir y controlar el cumplimiento de las metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la obra. Señala que ha sido falta por parte de los responsables de obra no haber presentado el expediente para la aprobación del adicional de obra N° 01, en el plazo establecido y dentro del plazo de ejecución de obra; así mismo han ejecutado mayores metrados y partidas nuevas que ha conllevado al incremento de los costos de las partidas, sin la autorización previa de la Entidad; en ese sentido señala que solo tramitará la cancelación de los pagos pendientes a proveedores y servicios ya contratados, por cuanto los pagos por gastos generales de la ampliación de plazo N° 01 por 20 días no se encuentran aprobados; por lo que solicita la aprobación de la Ampliación Presupuestal por S/. 9,102.80 (nueve mil ciento dos y 80/100 nuevos soles) que corresponde a los pagos mencionados en el punto 3.1 que corresponde al 10.56% del Presupuesto de Ejecución de Obra por el cual se deberá emitir el acto resolutorio previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0789-2013-MPS/GDU, de fecha 24 de julio del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal por S/. 9,102.80 nuevos soles que corresponde al 10.56 % del Presupuesto de Ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento para el Nivel Inicial de la Institución Educativa Nacional Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

Que, mediante Informe N° 0253-2013-MPS/GPyP de fecha 02 de agosto del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ampliación Presupuestal del proyecto "Construcción de Infraestructura y Equipamiento para el Nivel Inicial de la Institución Educativa Nacional Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos, Opina se declare PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal de la obra denominada "Construcción de Infraestructura y Equipamiento para el Nivel Inicial de la Institución Educativa



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0610-2013-MPS/A

Nacional Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura – Piura”, por el monto de S/. 9,102.80 (nueve mil ciento dos y 80/100 nuevos soles) recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones presupuestales de las obras. Por lo que teniendo en cuenta que no existe base legal en lo que respecta a ampliación presupuestal de obras por administración directa, es necesario tomar en cuenta lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado en el cual señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados sea iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, es decir que la ampliación solo procederá en el porcentaje estipulado en la base legal antes señaladas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

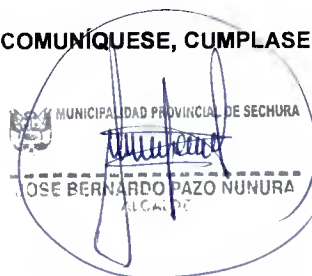
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/. 9,102.80 (nueve mil ciento dos y 80/100 nuevos soles) de la Obra Denominada “Construcción de Infraestructura y Equipamiento para el Nivel Inicial de la Institución Educativa Nacional Sechura del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura – Piura”, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta al Ing. Residente, Ing. Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JBPN/Alc.
JJDR/Sec.Gral.